



Informe relativo a la inspección ambiental de un establecimiento cubierto por el Plan de inspección ambiental

1. Datos de la instalación y la actividad

Datos de identificación de la persona titular de la instalación y de la actividad

Nombre de la persona, física o jurídica, titular de la instalación

FCC AMBITO S.A.

NIF

A28900975

Datos de identificación de la instalación

Nombre del establecimiento

FCC AMBITO, S.A. (CETAR)

Número identificador establecimiento

2607866001

Dirección

Polígono Industrial El Tapiado, parcela 7

Municipio (Provincia)

ALDEANUEVA DE EBRO

 Coordenadas ETRS89 (UTM_x-UTM_y)

591112 - 4677966

Actividad

Centro de transferencia de residuos

CNAE-2009 (actividad principal)

3822

Año de inicio de la actividad

2004

Clasificación DEI (RD 815/2013)

5.1

Clasificación PRTR (RD 508/2007)

5.a)

Núm. PRTR-España

5303

Código productor de residuos

P02-1834

Código gestor de residuos

G01-2

Registro APCA

Grupo B.- MAA/000492

Sistema de gestión ambiental (SGA)

 No dispone

 ISO 14001

 EMAS

Autorizaciones ambientales de la instalación

Código AAI (*)

AAI 03-2004

Descripción de la actividad autorizada

Centro de transferencia, acondicionamiento y reciclado de residuos

Fecha de autorización

03/08/2004

AAI 10-2004

Centro de transferencia, acondicionamiento y reciclado de residuos (línea de estabilización)

30/11/2004

AAI 19-2007

Modificación mediciones atmósfera en el CETAR-RIOJA

10/05/2008

AAI 01-2010

Sistema de decantación, clarificación y gestión de residuos no peligrosos

17/03/2010

AAI 07-2011

Construcción de nave para almacenamiento

08/06/2011

AAI 19-2011

Renovación de la autorización ambiental integrada del centro de transferencia, acondicionamiento y reciclado de residuos

11/03/2013

(*) Insertar una fila por cada resolución que ha sido objeto de comprobación en la actuación de inspección.

2. Datos de la actuación de inspección ambiental

Visita a las instalaciones

Autoridad competente/Unidad administrativa responsable de la actuación de inspección ambiental

Dirección General de Calidad Ambiental

Fechas de inspección (visitas "in situ")

Inicio

11/09/2014

Final

11/09/2014

Código acta de inspección

28

Características de la actuación de inspección ambiental

Modalidad de inspección ambiental Total, sin muestreo

 Programada

 No programada (seleccionar) →

Motivación de la inspección no programada

 Denuncia

 Accidentes/Incidentes

 Otorgamiento AAI

 Modificación AAI

 Revisión AAI

 Verificación cierre

 Comprobación incumplimientos

 Otros →

Descripción de "otros"



Alcance de la actuación de inspección ambiental Total, sin muestreo

- Integral: Comprobación de la totalidad de las condiciones fijadas en la autorización ambiental integrada
- Parcial: Comprobación de (seleccionar) →
- Emisiones al aire
- Emisiones al agua
- Producción residuos
- Gestión residuos
- Ruidos/vibraciones
- Calidad del suelo
- Aguas subterráneas
- Cont. luminosa
- Otros →
- Descripción de alcance parcial-otros

Régimen de funcionamiento de la actividad

Descripción del régimen de funcionamiento de la actividad durante la actuación material de inspección

La actividad se encuentra en funcionamiento, entre el 80% y el 90% de su capacidad

Grado de funcionamiento de la actividad respecto a la capacidad nominal autorizada

- Sin funcionamiento
- < 25%
- Entre 25-50%
- Entre 50-75%
- > 75%

3. Notificación de informe propuesta y trámite de alegaciones del titular

Fecha de informe propuesta de la inspección ambiental

20 de octubre de 2014

Fecha de notificación a la persona titular

29 de octubre de 2014

La persona titular presenta alegaciones

- NO
- SI

Fecha de registro de alegaciones

13-10-2014

Descripción de las alegaciones

Justifica la realización de las medidas sonoras correspondientes a su AAI

Valoración de las alegaciones presentadas

- Se aceptan todas las alegaciones
- Se aceptan parcialmente las alegaciones
- No se aceptan las alegaciones

4. Grado de cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada

De la evaluación y el análisis de los hechos constatados en la actuación de inspección ambiental y, en su caso, de la valoración de las alegaciones presentadas y las acciones posteriores ejecutadas por la persona titular del establecimiento, **la conclusión relativa al grado de cumplimiento de la autorización ambiental de la instalación es:**

- Se cumplen satisfactoriamente** las condiciones fijadas en la autorización ambiental.
No se han constatado incumplimientos o los incumplimientos detectados han sido subsanados por el titular de la instalación.
- Se garantiza un cumplimiento adecuado** de las condiciones fijadas en la autorización ambiental.
Sólo se han constatado incumplimientos que se califican como "poco relevantes" en las materias detalladas en la tabla.
La persona titular del establecimiento debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar la afeción a las personas y al medio ambiente de los aspectos no conformes identificados.
- No se garantiza un cumplimiento adecuado** de las condiciones fijadas en la autorización ambiental.
Se han constatado incumplimientos que se califican como "relevantes" o "muy relevantes" en las materias detalladas en la tabla.
La persona titular del establecimiento debe adoptar inmediatamente las medidas de corrección necesarias para evitar la afeción a las personas y al medio ambiente de los aspectos no conformes informados.

Materias asociadas a los incumplimientos constatados en la inspección

- Aspectos administrativos y prescripciones generales
- Funcionamiento de las actividades y las instalaciones
- Contaminación atmosférica
- Ruidos y vibraciones
- Vertido de aguas
- Calidad del suelo y las aguas subterráneas
- Producción de residuos
- Prescripciones como gestor de residuos
- Contaminación lumínica
- Prevención de incendios forestales
- Otras condiciones fijadas en la AAI (especificar) → No dispone de equipo de medición de nivel en las arquetas



5. Acciones a ejecutar

Sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder por los incumplimientos constatados en la inspección, la persona titular de la instalación o, en su caso, la empresa explotadora, deberá ejecutar las acciones que se indican en los plazos señalados para garantizar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización ambiental.

Acción

Plazo de ejecución

Colocar equipo de medición de nivel en arquetas

2 meses

() Insertar una fila por cada acción.*

Logroño, 16 de diciembre de 2014

Dirección General de Calidad Ambiental